

BOLSA—COTIZACION OFICIAL DEL 11 DE SEPTIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Interés anual. Por 100.	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHAS	0/0	0/0					
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR											
<i>Al contado.</i>											
8-9-917	74,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	75,70, 65 y 70	10-9-917	460,00	Banco de España.....	500			460,50	
10-9-917	75,50	» E, de 25.000 » » » »	75,70	5-9-917	279,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500			280,00 y 279,00	
10-9-917	75,60	» D, de 12.500 » » » »	75,75	10-9-917	208,00	Banco Hipotecario de España..	500	45			
10-9-917	77,00	» C, de 5.000 » » » »	76,75	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250				
10-9-917	77,00	» B, de 2.500 » » » »	77,00 y 76,75	10-9-917	145,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50			
10-9-917	77,00	» A, de 500 » » » »	77,00 y 76,75	7-9-917	86,00	Banco Español de Crédito.....	250				
10-9-917	75,00	» H, de 200 » » » »	75,00 y 75,50	6-9-917	280,00	Unión Española de Explosivos..	100			286,50	
10-9-917	75,00	» G, de 100 » » » »	75,00 y 75,50		87,50	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500			87,50	
8-9-917	76,60	En diferentes series.....			41,00	carera España.. } Ordinarias..	500				
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR											
<i>(Estampillado.)</i>											
	83,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	83,00	10-7-917	395,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
10-9-917	83,10	» E, de 12.000 » » » »	83,10	23-10-916	85,50	La Papelera Española.....	500				98,00
8-9-917	84,20	» D, de 6.000 » » » »	84,00	1-8-917	96,00	Unión Alcoholar Española....	500				
10-9-917	84,10	» C, de 4.000 » » » »	84,00			C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100				
10-9-917	84,15	» B, de 2.000 » » » »	84,10	9-6-917	25,00	Mediodía de Madrid.....	500				
10-9-917	84,30	» A, de 1.000 » » » »		10-9-917	340,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			336 ptas. ac.	
8-9-917	84,20	» H, de 200 » » » »	84,20	10-9-917	340,00	Idem Norte de España.....	475			336 ptas. ac.	
8-9-917	84,20	» G, de 100 » » » »	84,20	10-9-917	248,00	R.ª Español del Rfo de la Plata.				248	
10-9-917	84,30	En diferentes series.....		OBLIGACIONES							
4 POR 100 AMORTIZABLE											
7-9-917	84,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		10-9-917	98,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		4	98,00	
8-9-917	83,50	» D, de 12.500 » » » »		10-9-917	103,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		5		
10-9-917	85,50	» C, de 5.000 » » » »		10-9-917	80,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España..	500		4		
10-9-917	85,50	» B, de 2.500 » » » »	85,00	10-9-917	50,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500				
10-9-917	85,50	» A, de 500 » » » »		30-6-917	80,00	Mediodía de Madrid.....	500				
8-9-917	84,50	En diferentes series.....		9-7-917	100,25	F. C. M. Z. A., Valla- } Serie A.	500		4 1/2		
5 POR 100 AMORTIZABLE											
1-9-917	94,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	93,25	5-5-917	89,75	Gold & Ariza..... } » B.	500				
10-9-917	93,25	» E, de 25.000 » » » »	93,25	28-8-917	81,25	» C.	500				
10-9-917	94,20	» D, de 12.500 » » » »	94,25	8-9-917	67,00	Idem Norte de Espa- } 1.ª serie.	500				
10-9-917	94,50	» C, de 5.000 » » » »	94,50	4-9-917	58,75	na. Emisión 17 Ene- } 2.ª serie.	500		3		
10-9-917	94,60	» B, de 2.500 » » » »	94,75	21-7-917	56,00	ro 1905..... } 3.ª serie.	500		3		
10-9-917	95,00	» A, de 500 » » » »	95,25	31-8-917	56,00	» 4.ª serie.	500		3		
8-9-917	93,00	En diferentes series.....		31-8-917	57,00	» 5.ª serie.	500		2		
OBLIGACIONES DEL TESORO											
7-9-917	103,75	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.		8-9-917	73,50	Ayuntamiento de Madrid.					
10-9-917	103,80	» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.	103,80 y 75	10-9-917	90,75	Obligaciones.....	500				
		» A, de 500 » al 4,75 por 100.	103,80 y 75	31-8-917	92,00	Idem por resultas.....					
		» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	103,80 y 75			Idem para pago de expropiacio- } nes en el interior.....	500				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	356.500
Idem fin corriente.....	50.000
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	5.000
5 por 100 amortizable.....	64.500
Acciones del Banco de España.....	7.500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	9.000
Azucareras.—Preferentes.....	15.000
Idem.—Ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, a la vista, cheque.....	450.000
Cambio medio.....	77,75
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	8.000
Cambio medio.....	21,432
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

Bolsa de Madrid - 11 de Septiembre 1917 - Precio de la Bolsa - 775

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 11 de Septiembre de 1917.

Faltan muchos datos, por lo cual es difícil formar juicio exacto del estado atmosférico de hoy.

El centro borrascoso que se hallaba en Marruecos se internó en España, dando lugar á la formación de muchos centros de carácter tormentoso, cuya importancia se manifestó principalmente sobre la mitad meridional de España.

Son frecuentes las tormentas, dando lugar á lluvias torrenciales, con vientos fuertes y de poca duración.

A doce horas de hoy continúa el régimen tormentoso por toda España.

La temperatura máxima de ayer fué de 25 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Salamanca y Cáceres.

El mar está poco agitado por el litoral español.

Las presiones altas no se pueden situar por falta de datos.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Gádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Se-

bastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que continúe el régimen tormentoso para toda España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 11 de Septiembre de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y 4 ^o .	Termómetro en C ^o .	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0	705. 0	15.4	86	SE	3=Muy flojo...		Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 21.4
4	704. 6	15.3	82	NE.	2=Idem.....		Idem.	Idem mínima á la Idem..... 15.9
8	705. 3	16.6	86	NNE.	1=Ventolina...	26.6	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 54.1
12	705. 4	21.0	67	SE	3=Muy flojo...		Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 12.2
16	704. 9	14.5	91	NNW.	2=Idem.....	12.5	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 245
20	706. 0	14.8	91	W.	1=Ventolina...	0.8	Nuboso.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Alcanadre á la villa de Ocón, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 42.152 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 6 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta es de 2.200 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego

el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Septiembre de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Alcanadre á la villa de Ocón, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—898

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Agosto último, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Octubre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de adoquinado de varias zonas de los muelles de Poniente y costa del puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas cuarenta y nueve mil doscientas treinta pesetas treinta y nueve céntimos (249.230,39).

La subasta se celebrará en los térmi-

nos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 29 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 2.500 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 10 de Septiembre de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública

subasta de las obras de adoquinado de varias zonas de los muelles de Poniente y costa del puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la caridad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real orden de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras relativas al adoquinado de varias zonas en los muelles de Poniente y costa, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de doscientas cuarenta y nueve mil diecisiete pesetas con treinta y nueve céntimos (249.230,39 pesetas).

Artículo 1.º La subasta de las obras inherentes á este proyecto se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios á cargo del Ministerio de Fomento.

Art. 2.º Dicha subasta se anunciará con un mes por lo menos de anticipación, por medio de la GACETA DE MADRID y del Boletín Oficial de esta provincia.

Art. 3.º A tenor de lo dispuesto en los artículos correspondientes de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en el anuncio que al efecto se redacte por la Dirección General de Obras Públicas, se consignará el lugar donde estarán de manifiesto los distintos documentos que integran el proyecto para el debido examen de los proponentes; el sitio, día y hora en que haya de celebrarse la subasta; la Autoridad ante la cual ha de verificarse el acto; el modelo de proposición que habrán de presentar por escrito y en pliego cerrado; las condiciones y garantías que deberán exigirse á los licitadores, ya para tomar parte en la subasta, ya para el cumplimiento del servicio; y por último, la cantidad que en concepto de fianza provisional deberá depositarse en la Caja General de Depósitos, de cuya cantidad se acompañará á la proposición el oportuno resguardo, según lo prescrito en las disposiciones vigentes. Se prevendrá asimismo en el anuncio la circunstancia de que, para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y que, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Art. 4.º El adjudicatario quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial de Madrid que actúe en la subasta, dentro del término de sesenta (60) días, contados desde la fecha de aprobación del remate y previo el pago de derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, bajo pena de la pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la subasta, si así no lo hiciera.

Art. 5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario entre-

gar como fianza en Madrid en la Caja General de Depósitos, en metálico, en efectos de la Deuda pública ó en obligaciones de la Junta de Obras de este puerto, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto de contrata.

Art. 6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas, se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y los daños y perjuicios, si los hubiere, y se hayan cumplido los demás requisitos legales.

Art. 7.º a) Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de dos (2) meses, á contar desde la fecha de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de ocho (8) meses, á partir del día en que se dé comienzo á los trabajos;

b) Si el contratista no principiare las obras en el plazo que se prefiija, sin causa justificada, ó dejase de cumplir lo establecido en estas condiciones, en las facultativas ó en las generales, esta falta de cumplimiento llevará consigo en su caso, la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y sin derecho á reclamación alguna, ingresando el importe de aquélla en la Caja de la Junta de Obras de este puerto para formar parte de su caudal, y dándose cumplimiento á lo prescrito en el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Art. 8.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

Art. 9.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, y su abono lo hará la Junta de Obras del puerto en metálico ó en papel moneda de circulación oficial, con el descuento del uno y veinte céntimos por ciento (1,20 por 100).

Art. 10. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo señalado, previa autorización para ello de la Junta de Obras del puerto, según acuerdo comunicado por escrito por el Ingeniero Director, en el concepto de que no por eso se retrasará el pago del importe líquido de las certificaciones expedidas. Si el más rápido avance de los trabajos se hiciera sin mediar la expresada autorización, la Junta se reserva el derecho de demorar el abono correspondiente hasta que llegue la época en que se hubieran ejecutado las obras de haberse seguido la marcha prescrita, sin derecho á intereses de demora.

Art. 11. Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo (65) sesenta y cinco del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, á cuyas condiciones deberá atenderse también por completo el contratista.

Art. 12. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y siete (37) de la ley de Presupuestos de 1895 á 1896, y en la Real orden aclaratoria de 31 de Octubre de 1896, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, incluso la cantidad prescrita en la Instrucción vigente de indemnizaciones, serán de cuenta del contratista.

Art. 13. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en la ley de Accidentes del trabajo, y en el

Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre el contrato del trabajo con los obreros, y en las demás disposiciones vigentes acerca de estas materias.

Art. 14. En la contrata de las obras objeto de este proyecto, se observará lo prescrito en la ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Junio de 1910 y la Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 3 de Noviembre siguiente, para cuyo debido cumplimiento se inserta á continuación copia literal de los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento aprobado para la ejecución de la citada Ley.

Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener posturas ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurso de la extranjera en la segunda subasta, ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base á la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste sea aplicable, cesará si la proposición por ello favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Primer párrafo del artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de administración que otorgen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrarlos en cualquiera forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

Art. 15. En las obras objeto de esta contrata, no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión, cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 10 de Septiembre de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Diputación Provincial de Santander.

En cumplimiento de acuerdo de esta Diputación, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Ad

ministración, autorizando la venta en pública subasta de los solares del ensanche de Maliaño y otro en la calle del Arcillero, de esta población, antiguo teatro Principal, todos propiedad de esta Corporación provincial, el día 11 de Octubre del corriente año, á las once del mismo, se celebrará subasta doble y simultánea, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta, en Madrid, en las oficinas de la Dirección General aludida, ante el funcionario por la misma designado, y en Santander, en el Salón de Actos de la Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia, ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado y de Notario público que autorice la escritura, con objeto de proceder á la venta en pública licitación de los inmuebles que quedan mencionados.

El pliego de condiciones y demás documentación, están de manifiesto en la Dirección General de Administración y en la Secretaría de la Diputación de Santander, de diez á trece de todos los días laborables.

Santander, 9 de Agosto de 1917.—El Presidente, Eusebio Ruiz Pérez.—El Secretario, Antonio Posadilla.

D. Antonio Posadilla Blanco, Secretario de la Excm. Comisión provincial de Santander.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Comisión provincial el día 19 de Mayo último, fué aprobado el pliego de condiciones para la subasta de los solares que esta Excm. Diputación Provincial posee en el ensanche de Maliaño y calle del Arcillero, de esta población, que copiado á la letra, dice así:

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los solares de Maliaño y del que ocupó el antiguo Teatro Principal en la calle de Arcillero, de esta capital, propiedad de esta Diputación.

1.ª Para los efectos de la subasta á que se refiere este pliego, los inmuebles objeto de la misma se entienden divididos en cinco lotes, cuya descripción y tasación es como sigue:

	Pesetas.
Primero. Un solar en el ensanche de Maliaño, de esta población, de 1.928,15 metros cuadrados de superficie, señalado en el plano con la letra K y tasado á 35 pesetas metro cuadrado.	65.183,50
Segundo. En la misma zona, el solar letra M del plano, de 2.442 metros cuadrados, tasado á 30 pesetas.	73.260,00
Tercero. En la misma zona, el solar letra A, de 2.722 metros cuadrados, tasado á 25 pesetas.	69.300,00
Cuarto. En la misma zona, el solar letra S, de 2.722 metros cuadrados, tasado á 20 pesetas.	55.440,00
Quinto. El solar que ocupó el antiguo teatro Principal (hoy desaparecido) en la calle del Arcillero, esquina á San José, de esta población, que ocupa una extensión superficial de 1.948,10 metros cuadrados y está tasado en 150.000 pesetas en junto.	150.000,00
Total.	416.183,50

2.ª La venta se adjudicará al postor que ofrezca mayor cantidad por cada lote; en igualdad de ofertas, al que las haga por mayor número de lotes, y en último término se dará la preferencia por orden de presentación de pliegos, advirtiéndose que el licitador que pretenda adquirir más de un lote, expresará claramente en su proposición la cantidad que ofrece por cada uno de los que solicita.

3.ª Para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar al pliego de proposición el resguardo de la Depositaria de fondos provinciales ó de la Caja General de Depósitos, que acredite haber depositado en cualquiera de ellas el 5 por 100 del tipo de tasación del lote ó lotes á que el licitador aspire.

4.ª A todo licitador que, al propio tiempo, fuera acreedor de la Diputación, se le admitirá su crédito como depósito, siempre que su cuantía baste para cubrir el tipo de fianza en la forma que determina la condición 3.ª Este extremo se justificará acompañando certificación de la Contaduría de fondos provinciales que así lo acredite.

5.ª Igualmente se admitirá los créditos contra esta Diputación, para pago de los inmuebles enajenados, pero sobre la base de que á cada adjudicatario no podrá, en ningún caso, computársele más que el importe de su crédito directo, sin que, para tales efectos, sean admisibles las cesiones ni transferencias á otra entidad ni individuo, aunque ellos mismos sean acreedores.

6.ª Las proposiciones se extenderán en papel del sello correspondiente, irán acompañadas de la cédula personal del licitador, además de los documentos que en estas condiciones se determinan, y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., provisto de cédula personal de ... clase, número ..., que acompaña, enterado de las condiciones para la venta de inmuebles de la Excm. Diputación de Santander, publicadas en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de aquella provincia, se comprometo á adquirir en propiedad, con sujeción á las referidas condiciones, el solar letra ..., del ensanche de Maliaño (ó el solar del antiguo teatro), que constituye el lote número ... del pliego, abonando por él la suma de ... pesetas. (La cantidad debe expresarse en letra y con la mayor claridad posible.)

(Fecha y firma.)

7.ª Si el licitador acude á la subasta representado por otra persona, ésta presentará el correspondiente poder, bastantado por el Letrado D. Jacinto Gutiérrez Díaz, si el poder está otorgado en Santander, ó por el Letrado D. Enrique Pico Martínez, si el poder estuviere otorgado en Madrid.

8.ª En el plazo de veinte días, contados desde el de la adjudicación definitiva hecha por la Comisión provincial, el adjudicatario de cualquiera de los lotes subastados entregará, en la Depositaria de Fondos Provinciales el importe total ofrecido, para proceder inmediatamente después, y previa la presentación de la correspondiente carta de pago, al otorgamiento de la escritura de venta.

9.ª En caso de incumplimiento de la antedicha condición, el adjudicatario perderá, sin ulterior reclamación, la fianza-depósito á que se refiere la condición tercera, y su importe ingresará íntegro en la Caja de Fondos Provinciales, quedando ipso facto rescindida la adjudicación.

10. La Diputación no admitirá oferta que no cubra el 80 por 100 de la tasación

de cada lote, reservándose en todo caso el derecho de rechazarlas todas si la Comisión provincial, al hacer la adjudicación definitiva, estimara lesionados los intereses provinciales.

11. El adjudicatario se obliga á satisfacer la inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, así como los demás gastos que proporcionalmente le correspondan de los que se ocasionen con motivo de la subasta, formalización de escrituras, etcétera, etc.

12. Los rematantes someterán á los Tribunales de Santander que sean competentes para el caso la resolución de cualquier cuestión ó incidente que pudiera originarse.

13. La presentación de pliegos se verificará en la Secretaría de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, de diez á trece, todos los días laborables, desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al de la subasta, y en las mismas horas, en la Dirección General de Administración.

14. En la celebración de la subasta y demás actos á que dé lugar, se observarán rigurosamente las reglas prescritas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para contratación de servicios provinciales.

Y para que conste y obre sus efectos en el expediente de subasta de los referidos inmuebles, expido la presente certificación del pliego de condiciones por el que la misma ha de regirse, en Santander á 9 de Agosto de 1917.—Antonio Posadilla.—V.º B.º El Vicepresidente, R. Fernández de Caleyá. S—887

Cuerpo de Intendencia.

Jefatura Administrativa de Eciija

El Jefe administrativo militar de la plaza de Eciija,

Hace saber: Que dispuesto por Real orden comunicada de 4 de Abril último la contratación á precio fijo del servicio de subsistencias militares para las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes en esta Plaza, durante un año y tres meses más, si así conviniese á los intereses del Estado, se convocó por el presente anuncio á una pública y segunda subasta, por haber resultado desierta la primera, que tendrá lugar el día 9 de Octubre próximo, á las dieciséis horas, en la Jefatura Administrativa de la Plaza, sita en esta ciudad, calle Marqués de las Cuevas, número 6, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en dicho acto, todos los días no feriados, desde las nueve hasta las trece horas, y que por su mucha extensión no se publican, debiendo ajustarse las proposiciones que se presenten al modelo que al final de este anuncio se inserta, y deberán ser extendidas en papel sellado de la clase undécima, de una peseta, sin enmienda ni bastaduras, á menos que estén salvadas debidamente por los oferentes.

Dicho acto tendrá lugar ante el Tribunal de subasta que se designe, con asistencia de Notario, y será presidido por el Jefe administrativo de la Plaza, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados.

Para en caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto á una licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, adjudicándose al que mejore más la suya, y, en caso de subsistir la igualdad, se deter-

minará por sorteo la adjudicación del servicio.

Los oferentes que sean apoderados deberán exhibir el poder otorgado á su favor ante Notario, indicándolo en este caso con la antefirma en su proposición, y acompañar asimismo la cédula personal y recibo de la Contribución industrial del poderdante por el concepto en que comparezca.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los precios límites que han de ser tipo en el acto de la subasta, son: pan, á 26 céntimos de peseta la ración; cebada, á una peseta 73 céntimos la ración, y paja, á 37 céntimos de peseta la ración reglamentaria.

La garantía para tomar parte en esta subasta es el 5 por 100 de lo calculado como suministro probable durante el tiempo por el que se contrata el servicio, y tomando por base los precios límites prefijados, asciende á 4.823 pesetas con 45 céntimos.

Ecija, 8 de Septiembre de 1917.—El Jefe administrativo, Felipe Méndez Navarro

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó en el Boletín Oficial de la provincia, fecha ..., referente á la subasta origen de este anuncio, y de los pliegos de condiciones que en el mismo se aluden, se comprometo y obliga, con arreglo y sujeción á las cláusulas establecidas en los citados pliegos, á su más exacto cumplimiento, mediante los precios siguientes: la ración de pan de 360 gramos, á tantos céntimos de peseta (en letra); la ración de cebada de cuatro kilogramos, á tantas pesetas y céntimos (en letra); la ración de paja de seis kilogramos, á tantos céntimos de peseta (en letra); acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, la carta de pago del depósito hecho en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de ésta, en la Delegación de Hacienda de la provincia de ..., ascendiente á ..., pesetas (en letra), su cédula personal ó pasaporte de extranjero, en su caso, ó poder notarial, también en su caso, y recibo de la Contribución industrial del último trimestre, según el concepto en que comparezca.

(Fecha y firma del proponente.)

S-704

Jefatura administrativa militar de Oviedo, Plaza de Gijón.

Debiendo celebrarse segunda subasta local única, por no haber dado resultado la primera, en virtud de lo dispuesto por Real orden comunicada, fecha 10 de Julio último y orden de la Intendencia militar de la Región de 5 del actual, para contratar á precios fijos el servicio de subsistencias militares de esta plaza, por el término de un año, prorrogable por tres meses más si así conviniese á los intereses del Estado, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 29 del actual, á las doce horas, en las oficinas de los servicios de la Intendencia de Gijón, sita en el Boulevard de la Cruz, número 1, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables,

desde el de mañana hasta el anterior al de la subasta, ambos inclusive, desde las diez á las doce, en las mencionadas oficinas.

Los precios límites que regirán en la subasta, son: 0,34 pesetas por cada ración de pan de 360 gramos, dividida en dos partes iguales, 1,40 pesetas por cada ración de cebada de cuatro kilogramos y 0,50 pesetas por cada ración de paja de seis kilogramos, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 2.691 pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición la procedencia de sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer (ó su alta en la misma), según el concepto en que comparezca el firmante.

Gijón, 8 de Septiembre de 1917.—El Presidente del Tribunal: P. O., Manuel Fernández.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ... de ..., para la contratación de precios fijos del servicio de subsistencias militares de la Plaza de Gijón, por el término de un año, prorrogable por tres meses más, si así conviniese á los intereses del Estado, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á efectuar el servicio al precio de ... pesetas por cada ración de pan, ... pesetas por cada ración de cebada, ... pesetas por cada ración de paja (dichas cantidades se expresarán en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjero en su caso, ó el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial (ó su alta en la misma). Los productos que ofrece proceden de ...

(Fecha, firma y rúbrica.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo de otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se expresará, como antefirma, el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

S-906

Cuerpo de Intendencia, Jefatura de Propiedades de la provincia de Vizcaya.

El Mayor de Intendencia Militar, Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de la provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que el día 25 del próximo venidero mes de Octubre, á las diez y media de la mañana, se celebrará segunda subasta pública en esta Jefatura de Propiedades, sita en el Depósito de Intendencia de esta Plaza, calle particular de Alzola, número 3, ante el Tribunal competente, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor Capitán general de la sexta Región de fecha 1.º del actual, con el fin de proceder al arrendamiento de la extracción de piedra existente en una cantera del monte Aiboa (Guecho), de esta provincia.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto estará de manifiesto en dicha Jefatura todos los días laborables, de nueve á trece, desde la publicación de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el pliego de condiciones.

Si dos ó más proposiciones resultaran iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante quince minutos, y transcurrido este plazo, si subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

La adjudicación se hará provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa para el Estado.

Si el adjudicatario no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

El precio límite que regirá en dicho acto será el de 50 céntimos de peseta por metro cúbico, á extraer, de piedra, dentro de la cantidad máxima de 2.500 metros cúbicos, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta será de 72 pesetas 50 céntimos.

Bilbao, 7 de Septiembre de 1917.—Dionisio Díaz.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya, fecha ... de ..., de ... para la subasta que se ha de celebrar en la Jefatura de Propiedades de Guerra de esta Plaza, para ceder en arriendo la extracción de piedra existente en una cantera enclavada en el monte Aiboa (Guecho), de esta provincia, y del pliego de condiciones que en el mismo se cita, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del citado pliego, á satisfacer la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra) por cada metro cúbico de los ... metros cúbicos (en letra) que desea extraer, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ..., y carta de pago que justifica el depósito hecho como garantía de su oferta.

Bilbao, ... de ... de 1917.

(Firma y rúbrica.)

S-727

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Escuela Nacional de Artes Gráficas.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Real decreto de 21 de Febrero de 1913 y artículos 94 y siguientes del Reglamento de 8 de Agosto de 1916, queda abierto, en la Secretaría de esta Escuela, el plazo de admisión de solicitudes para el examen previo, indispensable al ingreso en las enseñanzas siguientes:

- Dibujo especial sobre piedra y sobre metales.
- Grabado sobre piedra, sobre metales y sobre madera.
- Tipografía.
- Fotografía.
- Fotograbiado.
- Fototipia.
- Heliograbiado.
- Galvanoplastia.
- Estereotipia.
- Reportes, y
- Encuadernación.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la Secretaría de este Centro docente, Libertad, 15, bajo, Madrid, dentro de la primera quincena del presente mes.

Los firmantes han de acreditar ser mayores de doce años y no haber cumplido los veintitrés.

Dos días después de cerrado el plazo de admisión de solicitudes se expondrá en la portería de la Escuela la lista de los aspirantes admitidos á examinar, y se fijarán los días y horas en que los exámenes tendrán lugar.

En éstos hará el aspirante un ejercicio de lectura y escritura al dictado, y finalmente, los que pretendan asistir á las clases de Grabado, Litografía, Fotografía, Heliograbiado y Fotograbiado, deberán probar sus conocimientos de Dibujo, copiando una cabeza de estampa al claro obscuro.

Para los que deseen cursar las demás enseñanzas, este ejercicio consistirá en copiar un dibujo de adorno de líneas.

Los aprobados podrán matricularse en una ó varias de aquellas clases para las cuales fuera válido su examen de ingreso.

La matrícula será para todos gratuita. El Claustro de Profesores, atendiendo á la calificación obtenida por los aspirantes en los exámenes, propondrá al Director general de Bellas Artes á los alumnos que merezcan ser pensionados.

La cantidad que recibirá cada alumno durante los meses en que por su comportamiento disfrute del beneficio de este premio-pensión, será la correspondiente á 500 pesetas al año, deduciendo los descuentos establecidos.

Los que aspiren á las plazas retribuidas, unirán á la instancia certificado de su maestro ó patrono, si hubiere trabajado en alguna industria relacionada con las Artes Gráficas.

No hallándose aún instaladas por completo las clases de Fototipia, Galvanoplastia y Estereotipia, oportunamente se avisará á los alumnos matriculados en dichas enseñanzas, cuándo comenzarán las clases.

Madrid, 4 de Septiembre de 1917.—El Delegado Regio, Ramón Melgares.

P—4829

Delegación Regia de Primera enseñanza en Gran Canaria.

Se pone en conocimiento de los opositores y opositoras aprobados con derecho á plaza, que constituyen el Cuerpo de aspirantes de las últimas oposiciones celebradas en La Laguna (Canarias) el año próximo pasado, que á partir del día siguiente á aquel en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, y en un plazo de quince días, presenten en las oficinas de esta Delegación Regia, calle del Doctor Chil, 34, instancia solicitando ser nombrados Maestros en propiedad de las Escuelas vacantes que corresponden á este turno de provisión, anotando al margen el orden en que las prefieren.

La instancia vendrá acompañada de la certificación correspondiente que justifique la aprobación del interesado en las oposiciones, el número de puntos que obtuvo y el lugar que ocupa en la lista de mérito relativo.

Las plazas vacantes á proveer por este medio son las siguientes:

Maestros.

- Agate (barrio del Valle).
- Agüimes.
- Aruca (barrio de Costa).
- Aruca (barrio de Cardones).
- Guía (barrio de Junquillo).
- San Bartolomé de Tirajana.
- Santa Lucía.
- Telde (barrio de los Nueve).
- Tejeda.

Maestras.

Ingenio (barrio de Carrizal).
Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Las Palmas, 8 de Agosto de 1917.—El Delegado Regio, Juan Melián Alvarado.
P—4810

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución urbana del año 1917 y anteriores, les fueron embargadas á los deudores que se dirán las fincas siguientes, á quienes se les requiere para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de subírlos á su costa:

Vicente Barrol Matarredona:
Una casa en la calle de San Antonio, número 10.

Débito, 9,95 pesetas.
Joaquín Martínez Torrosella:
Una casa en la calle de San Juan, número 8.

Débito, 10,17 pesetas.
Rafael Masía Valor:
Una casa en Pont, 24.

Débito, 17,72 pesetas.
Herederos de Mariano Picó Colomina:
Una casa en la calle de San José, número 15.

Débito, 10,76 pesetas.
Herederos de Vicente Picó Bado:
Una casa en Solana Pins, número 16.

Débito, 12,31 pesetas.
José Rodríguez Jaraes:
Una casa en la calle del Patrocinio, número 7.

Débito, 13,45 pesetas.
José de José Catalá Catalá:
Una casa en Mas Ais, número 32.

Débito, 17,72.
Tomás Mayor Urios:
Una casa en Edra, número 26.

Débito, 18,18 pesetas.
José Soler Ibáñez:
Una casa en la calle del Patrocinio, número 22.

Débito, 13,05 pesetas.
Y como dichos deudores se hallan comprendidos en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta este escrito en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Penáguila, 30 de Julio de 1917.—José Rizo.
P—4849

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución rústica del año 1916 y anteriores, les fueron embargadas á los deudores que se dirán las fincas siguientes, á quienes se les requiere para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de subírlos á su costa.

José Vicente Domenech Monerri:
33,24 áreas tierra secana viña de tercera, en la partida de Petrosa.

Débito, 96,69 pesetas.
Antonio Domenech Monllor:
83,10 áreas tierra secana á viña de tercera, en la partida de Petrosa.

Débito, 63,83 pesetas.
Camillo Espi Cantó:
49,86 áreas tierra secana á viña, en la partida Plá.

Débito, 48,87 pesetas.
María Gisbert García:
24,98 áreas tierra secana á sembradura de primera, en la partida Font del Albre.

Débito, 47,30 pesetas.
Salvador Monllor Domenech:
16,62 áreas tierra secana á sembradura de tercera, en la partida de Petrosa.

Débito, 94,23 pesetas.
Francisco de P. Monllor García:
41,55 áreas tierra secana á sembradura de primera, en la partida de Petrosa.

Débito, 46,80 pesetas.
Francisco Monllor Monllor:
17,86 áreas tierra secana á viña de segunda, en la partida Senes.

Débito, 18,32 pesetas.
María Ripoll Llaras:
74,79 áreas tierra secana viña de segunda, en la partida de la Cema.

Débito, 32,17 pesetas.
Miguel Matarredona Llavador:
2,07 áreas tierra regadio de primera, en la partida de Benipraya.

Débito, 16,85 pesetas.
Julia Gisbert García:
58,17 áreas tierra secana viña, en la partida de Petrosa.

Débito, 21,44 pesetas.
Desamparada Los Herrero Pérez:
12,47 áreas tierra secana á sembradura y olivos, en el Tossal de Gadea.

Débito, 13,05 pesetas.
Dolores Aznar Aznar:
4,15 áreas tierra secana á sembradura de segunda, en la partida de Parais.

Débito, 12,65 pesetas.
Bautista Ibáñez Picó:
20,77 áreas tierra secana sembradura de segunda, en la partida de Senes.

Débito, 17,76 pesetas.
Herederos de Pedro Ibarra Monerri:
16,62 áreas tierra secana á viña de tercera.

Débito, 16,22 pesetas.
Miguel Monerri Company:
16,62 áreas tierra secana á viña de segunda, en la partida de Petrosa.

Débito, 17,76 pesetas.

Y como dichos deudores se hallan comprendidos en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta este escrito en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Penáguila, 30 de Julio de 1917.—José Rizo. P—4341

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Ateca.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución industria y penalidad, perteneciente al año 1915 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendida entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, la que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudora que se cita.

Viuda de Plácido Berechal, 59,01 pesetas.

Ateca, 26 de Julio, de 1917.—El Recaudador, Máximo Tomás Mendoza.

P—4428

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Cádiz.

Concepto: GACETA DE MADRID.
Año de 1916.

En el expediente de apremio que tramito, correspondiente al pueblo, contribución y año expresado, ha recaído la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Débito.

Cuota, 80 pesetas.

Recargo de primer grado, 5 por 100, 4.

Ídem de segundo grado, del 10 por 100, 8.

Total, 92 pesetas.

Y hallándose comprendido el señor Presidente de la Junta Provincial de Extinción de la Langosta, de Cádiz, en la relación de deudores de referencia por los débitos que se expresan, se lo notifico en cumplimiento de lo acordado.

Cádiz, 24 de Abril de 1917.—El Agente auxiliar, Francisco Marín. P—4395

Derechos reales.—Año 1917.

En el expediente de apremio que tramito, correspondiente al pueblo, Contribución y año expresados, ha recaído la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Débito.

Cuota, 1,08 pesetas.

Recargo de primer grado, 5 por 100, 0,5.

Ídem de segundo, 10 por 100, 0,10.

Total, 1,23 pesetas.

Y hallándose la Sociedad de Dependientes Peluqueros de Cádiz comprendida en la relación de deudores de referencia por los débitos que se expresan, se lo notifico en cumplimiento de lo acordado.

Cádiz, 23 de Junio de 1917.—El Agente auxiliar, Idefonso Blanco.

P—4394

En el expediente de apremio que tramito, correspondiente al pueblo, Contribución y año expresados, ha recaído la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Débito.

Cuota, 1,31 pesetas.

Recargo de primer grado, 5 por 100, 0,07.

Ídem de segundo grado del 10 por 100, 0,13.

Total, 1,51 pesetas.

Y hallándose comprendido en la relación de deudores de referencia por los débitos que se expresan, la Sociedad Círculo Católico de Cádiz, se lo notifico en cumplimiento de lo acordado.

Cádiz, 23 de Junio de 1917.—El Agente auxiliar, Idefonso Blanco.

P—4393

Agencia ejecutiva de la zona de Corcubión.

D. José Durán Jueya, Agente ejecutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en expedientes que se siguen en esta oficina por el concepto de minas, canon de superficie, correspondientes al ejercicio de 1914, contra don Juan James, como deudor a la Hacienda pública por el expresado concepto de pesetas 600 y 1.330, se ha dictado con fecha 23 de Junio y 15 de Septiembre de 1915, respectivamente, la providencia de segundo grado de apremio, cuya parte dispositiva en ambas es idéntica, a la que a la letra dice:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor comprendido en la certificación inicial.

Notifíquesele esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Lo que se notifica al D. Juan James, sus herederos

o representantes, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, advirtiéndole que pueda, dentro del plazo señalado; realizar sus débitos en la oficina recaudatoria de esta villa.—A. Vázquez.

Y a los efectos de dicho precepto legal, expido y firmo el presente en Vimianzo a 24 de Julio de 1917.—J. Durán Jueya.

P—4354

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Estratégicos y Secundarios de Alicante.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En el domicilio social de la Compañía (Villanueva, 10, bajo), se celebrará el día 15 del corriente, a las doce de la mañana, el sorteo para la amortización de 18 Obligaciones de la serie A, de 500 pesetas cada una, y de cuatro de la serie B de 300 pesetas cada una, de valor nominal, correspondientes todas a la línea de Alicante a Villajoyosa.

El acto será público e intervenido por Notario.

Madrid, 11 de Septiembre de 1917.—El Consejo de Administración. X—4324

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 30 de Junio de 1917.

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
Efectivo.....	16.321.579,84	Capital	60.000.000,00
Tabaco en rama.....	14.490.002,71	Fondo de reserva:	
Efectos para la fabricación.....	1.672.921,74	Estatuaria.....	6.000.000
Labores peninsulares, por su valor en venta.....	96.593.970,40	Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	4.000.000
Labores del extranjero, por su valor en venta.....	131.115,10	Especial para contingencias en el año de 1917.....	8.000.000
Labores de comiso.....	243.108,17	Especial para contingencias de Cartera.....	10.000.000
Labores en comisión, por su valor en venta.....	5.622.943,41	Venta de labores.....	120.680.931,63
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	29.510.533,70	Otros productos de la Renta de Tabacos.....	2.888.358,18
Nuevas fábricas y depósitos.....	6.066.354,41	Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	73.597.624,15
Costo de las labores vendidas.....	25.990.456,08	Los Fabricantes: por tabacos, para su venta en comisión.....	5.622.943,41
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	9.551.189,60	El Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	17.732.668,28
Gastos generales de Administración del Timbre.....	1.429.834,27	Productos de la Renta del Timbre.....	52.258.073,83
Gastos generales de Administración del Giro Mutuo.....	25.921,69	Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	4.163,35
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro Público.....	70.348,64	Libranzas del Giro Mutuo.....	458.494,00
Participación de los inspectores del Timbre en las multas.....	>	Premio del Giro Mutuo.....	10.168,57
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	80.874.116,21	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	33.125.964,74
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	46.364.265,64	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	49.813.031,79
Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo.....	4.239,63	Tesoro público: por su participación en el premio del Giro Mutuo.....	5.034,29
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del Tabaco.....	1.033.679,98	Banco de España, por créditos especiales.....	3.142.243,33
Varias cuentas.....	138.363.477,41	Cuentas corrientes.....	769.105,31
Efectos en cartera.....	39.051.108,40	Depositantes por fianzas.....	14.648.383,00
Depósitos por fianzas en valores.....	14.634.800,00	Ganancias y Pérdidas.....	1.878.737,45
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	233.662,75	Dividendos.....	5.212.568,17
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	214.791,24	La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	>
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67	Las Cajas de auxilios al personal obrero de las fábricas.....	>
Cuentas corrientes.....	>	Sobres monederos.....	11.410,60
Tesoro público: por tabaco polvo llamado Cucarachero.....	47.350,00		
Las Cajas de auxilios al personal obrero de las fábricas.....	14.739,94		
La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía arrendataria de Tabacos.....	34.444,85		
	519.859.703,48		519.859.703,48

RECAUDACIÓN COMPARADA

	Tabacos.	Timbre.
Recaudación hasta 30 de Junio de 1917.....	120.680.931,63	52.258.073,83
Idem hasta 30 de Junio de 1916.....	113.240.892,22	47.797.322,94
	7.440.038,41	4.460.750,94

El Jefe de la Contabilidad, G. Calvo Rodero.—V.º B.º—P. El Director Gerente, Pedro J. Fanjul.

N-1062